



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

Nota Secretarial: Al Despacho el presente proceso de la referencia, informando que se encuentra para agendar nuevamente fecha para audiencia, teniendo en cuenta que la anterior no fue posible fuera adelantada antes la ausencia de la documentación que venía solicitada como prueba.

Cartagena de Indias, 5 Julio de 2022.

MÓNICA BUENDÍA REYES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.- Cartagena D.T. y C. cinco (5) de Julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	<i>EJECUTIVO</i>
ACCIONANTE:	<i>GRUPO GLOBAL S.A.S.</i>
ACCIONADO:	<i>CASA DEL GRANO LTDA</i>
RADICADO:	<i>1001310300520170044200</i>
ASUNTO:	<i>FECHA AUDIENCIA – PRUEBAS</i>

Visto en informe secretarial y a lo que se refiere, constata el juzgado que no ha sido tramitada la información requerida de la Fiscalía General de la Nación, requerida para continuar audiencia; razón por la que se dispondrá que, por secretaría, se oficie a la entidad referenciada atendiendo para ello la información aportada por la parte demandada. En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiese, por secretaria, a la Fiscalía 45 Seccional de Cartagena, a fin que remita copia de la actuación adelantada dentro de la noticia única criminal radicada bajo No. 130016001128201804105, de fecha 13 de abril de 2018 por el delito de falsedad en documento privado.

SEGUNDO: Se señala como nueva fecha y hora para continuar audiencia de instrucción y juzgamiento **el día 27 de Septiembre de 2022 a las 10:00 a.m.**

TERCERO: La audiencia se celebrará de forma virtual. En consecuencia, se solicita a los sujetos procesales, que dentro del término de tres días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia informen al despacho los correos electrónicos a través de los cuales podrán unirse a la audiencia programada; de la que se precisa se efectuará de manera virtual utilizando la plataforma MICROSOFT TEAMS. De igual manera se les informa que para establecer audiencia virtual se requiere, para la comunicación efectiva, de un equipo de videoconferencia, sea a través de computador de mesa, portátil, tablet o teléfono móvil (Android o IOS), que cuenten con los siguientes elementos disponibles y habilitados: micrófono, altavoz o parlantes, cámara de video y conexión estable a internet; ya sea



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

incorporados en el dispositivo a utilizar, inalámbrico o eterno; y, previamente configurados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Rafael Alvarino Herrera

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Civil 005 Cartagena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e9f7244faa0623df0cdf2ed69b505226e366caa1ea1b74cb402a48aff32
14b1**

Documento firmado electrónicamente en 05-07-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>